



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2012-001
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NANCY CARMELA PERDOMO MORENO
DEMANDADO:	HECTOR JOSE ORTEGA MARTINEZ

Se halla al Despacho Petición presentada por la demandante, en el cual manifiesta que el Pagador ha hecho caso omiso del descuento de la cuota alimentaria, se allega a lo actuado, se precisa lo siguiente:

.- El 23 de febrero de 2015, el Despacho autoriza la Bancarización conforme las directrices de la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, realizó un convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias, motivo este por el cual el Juzgado no puede comparar relación de Depósitos judiciales para confrontar lo expuesto por la demandante.-

.- El Despacho observa según el registro civil de nacimiento, que MYCHEL ANDREA ORTEGA PERDOMO, fol.2, es ya mayor de edad, por lo tanto su progenitora, señora NANCY CARMELA PERDOMO MORENO, no ostenta la representación legal y puede la joven enunciada, actuar en nombre propio en el presente asunto.-

.- Así mismo se evidencia en el Registro civil de Nacimiento que JESUS MANUEL ORTEGA PERDOMO, que este es menor de edad (14 años), en aras de garantizar los derechos del menor y presumiendo la buena fe de la progenitora, se **DISPONE:**

.- Por Secretaria oficiar al TESORERO DE LA CAJA DE RETIRO DEL EJERCITO NACIONAL – CREMIL<sup>1</sup>, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho comunicado mediante OF#0790 fechado el 5 de marzo de 2015, fol.64, con relación al descuento por concepto de cuota alimentaria mensual cuyo valor actual de \$802.906,00 y para el mes de junio y diciembre como

<sup>1</sup> [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)  
[atenusuario@cremil.gov.co](mailto:atenusuario@cremil.gov.co)  
[nomina@cremil.gov.co](mailto:nomina@cremil.gov.co)



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

adicionales el monto es de \$458.804,00 de la mesada pensional del señor HECTOR JOSE ORTEGA MARTINEZ, las cuales se incrementaran con el SMLV.-

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

E/sgo